

Este periódico se publica todas las días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos científicos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Comunicaciones recibidas en este ministerio.

Inspeccion del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.—El gefe de la comandancia de carabineros de Salamanca en 21 del corriente me participa desde San Felices lo que sigue:

Excmo. Sr.—El capitan de la primera compañía de esta comandancia D. Luis Lopez de Arce, con fecha 17 del actual me dice desde Salamanca lo siguiente:

Ahora que son las seis de la tarde acaba de presentarse en esta ciudad el teniente D. Francisco Garcia Dominguez, comandante accidental de la segunda compañía con 20 fardos de géneros de contrabando, 8 caballerías mayores y 6 reos que aprehendió sin resistencia á cosa de las cinco de la tarde del día de ayer en el monte del Pito, término de Fuerte Robles de abajo, con el auxilio de 2 sargentos, 1 cabo y 24 carabineros de las columnas de su mando, situadas en Tamames y Fuentes de San Esteban á consecuencia de aviso confidencial.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., no pudiendo menos de

hacerle particular recomendacion al mismo tiempo del celo, interes y actividad que desplega el teniente D. Francisco Garcia Dominguez, quien en menos de dos meses ha sabido dar por resultado la aprehension de 42 fardos de géneros, 21 caballerías, 15 reos y 3 armas de fuego.

Y lo elevo á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. ministro de hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excmo. Sr.—El gefe accidental de la comandancia de carabineros de Bilbao en oficio de 23 del actual me participa que el cabo primero Francisco Galdiano aprehendió el 20 del mismo 19 fardos de géneros ilícitos en el punto de Bidigorreta, con otro cabo y varios carabineros, valorada aquella en 23,576 rs.

Lo participo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1845.—Excmo. señor.—Luis Armero.—Excmo. señor ministro de hacienda.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Con arreglo á lo prevenido en la real ins-

truccion de 1.º de marzo de 1836 y en virtud de providencia de los señores intendentes de las provincias que se espresan se celebrarán el dia 5 de mayo de doce à una de su mañana en las casas consistoriales, ante los señores D. Benito Serrano y Aliaga, y escribano de su número D. Vicente Romeral, los dobles remates siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

CLERO REGULAR.

Boletin núm. 1917.

El molino harinero titulado de Pedro Cojo sito en la ribera del rio Adaja, término de la villa de Cardenosa, que perteneció al suprimido convento de dominicos de Santo Tomas de la ciudad de Avila; no tiene cargas; su arrendamiento vencido y continúa por la tácita, produciendo anualmente treinta y cuatro fanegas de trigo: ha sido tasado en diez y seis mil doscientos cincuenta rs. y capitalizado en veinte y tres mil ciento veinte y cuatro rs. veinte y un mrs. por cuya cantidad se saca á nueva subasta en quiebra, en atencion á que su comprador don Rafael Garfies, vecino de Madrid, no ha satisfecho la quinta parte del remate que recayó á su favor en 31 de diciembre de 1842.

PROVINCIA DE CORDOBA.

CLERO REGULAR.

Boletin el mismo.

En quiebra por falta de pago de la quinta parte de su remate, se anuncia de nuevo para el dia espresado, el cercado nombrado Dentro de las hermitas, situado en la sierra de aquel término, que correspondió á los hermitaños de aquella capital compuesto de 15 fanegas y seis celemines de terreno con 1843 olivos, la mitad de ellos fuera de plaza, setenta y siete palancas, setenta brotes, cincuenta y cinco almendros, sesenta y nueve ciruelos, cincuenta y nueve higueras, nueve algarrobos, ocho pinos, tres matas de laurel, tres naranjos, cuatro parras, dos perales, treinta y tres cipreces, una palma pequeña y una mata de castaño. Del referido terreno está graduada fanega y media de viña y tres fanegas que pueden sembrarse de semillas pardas con inclusion de los huertezuelos de las

atorce hermitas que existen y no tienen aprovechamiento: dicho terreno está cercado con mil seiscientas varas de cerca de piedra y contiene un caserío que fue hospedería: está arrendado en dos mil cincuenta rs. anuales, y no consta tenga cargas: se subasta por el precio de ochenta y un mil quinientos rs. mayor que la capitalizacion de sesenta y un mil quinientos rs. Esta finca es de mayor cuantía.

Nota. Cada fanega de terreno de las que comprende este anuncio, se compone de seiscientos sesenta y seis estadales y dos tercios de que consta el marco de aquella provincia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puentes.

Esta direccion general ha señalado el dia 19 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del puente de Alberche que se halla en la cantidad de 61,660 rs. vn. anuales.

Igualmente ha señalado el dia 20 á la propia hora para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

El de Almansa en la cantidad de 100,000 rs. anuales.

El de Albacete, con su intervencion de Peñacarcel en 92,500 rs.

El de la Roda con la suya de Minaya de 95,150 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general, advirtiéndose que de estos tres últimos portazgos se verificarán remates en el mismo dia en Albacete, bajo la presidencia del señor gefe político de aquella provincia.

El ayuntamiento constitucional de Palencia hace saber que habiéndose hecho á la corporacion varias proposiciones para tomar en arriendo el servicio de serenos y alumbrado público

de toda esta ciudad, se ha acordado sacarle a remate el día 1.º de junio del corriente año y hora de las once de la mañana en la sala de sesiones del mismo ayuntamiento bajo las condiciones que ha juzgado convenientes, y son las que siguen:

1.ª Quedará obligado el rematante á poner en esta ciudad y sitios que se demarquen por el ayuntamiento 112 faroles de tres reverberos y sus palomillas de fierro iguales á los que se hallan ya colocados en el término de dos meses, contados desde el día en que se formalice la contrata.

2.ª Estará obligado el asentista á sostener y reparar dichos 112 faroles y sus palomillas durante ocho años consecutivos, que principiarán á contarse desde el día que se dé principio á servirse de ellos, siendo de su cuenta todas las composturas y reparos que necesiten, sin excepción, aun cuando procedan de accidente casual ó mano airada; y concluidos que sean dichos ocho años, y satisfecho el asentista de todo su haber segun contrata, entregará al ilustre ayuntamiento los faroles bien compuestos y en disposición de servir con todos los demas enseres de los serenos, que quedarán como propios de la ciudad.

3.ª Será obligación del contratista sostener el servicio del alumbrado de aceite puro sin mezcla alguna y en todos los años y en cada uno de ellos de los 112 faroles, debiendo arder en cada año 103 noches en los siete meses del alumbrado general desde principio de octubre hasta fin de abril, y 73 noches en los cinco meses desde 1.º de mayo hasta fin de setiembre, advirtiéndose que las 103 noches ha de ser el alumbrado general, y las 73 noches solo los faroles de la calle Mayor, escepto los comprendidos desde la calle de la Cestilla hasta la de Carnicerías, que alumbrarán todas las noches del año aun en temporada de luna; y tanto estos como los demas deberán alumbrar desde el toque de las oraciones hasta las once de la noche, pagando por cada luz apagada que se le denuncie el duplo valor en que esta se halle contratada, siendo de cuenta del empresario el pago de mozos que enciendan, cuiden y asean los faroles á satisfaccion del ayuntamiento ó de la comision que al efecto se nombre.

4.ª Pagará el empresario de su cuenta y sostendrá durante los mismos ocho años de la contrata ocho serenos, cuyos destinos proveerá á satisfaccion del ayuntamiento y con sujecion al

reglamento que se marque por el mismo.

5.ª Será de cuenta del empresario el equipo de los serenos, compuesto de las prendas siguientes: capote con esclavina larga y capucha de paño pardo, chuzo ó lanza, farol de mano, escalera para encender, cesta con aceiteras, tijeras, rodillas y demas útiles para el servicio del alumbrado, pito y sombrero de charol para el verano.

6.ª El empresario recibirá de la depositaria de los fondos municipales en cada uno de los ocho años de la contrata los 43,000 rs. del remate por mensualidades vencidas, descontándole en las primeras el valor en justa tasacion de los faroles de reverbero que pertenecen al ayuntamiento y de las prendas y demas útiles que en el día usán los seis serenos.

7.ª Cuando el ilustre ayuntamiento tenga por conveniente y quiera aumentar en los cuatro primeros años de la contrata el número de los 112 faroles de reverbero, el rematante queda obligado á costearles y alumbrarles por 1 1/2 reales cada luz y noche, y al fin de los ocho de ella cederles á beneficio del ayuntamiento como los demas.

8.ª Cada farol de reverbero se considera como cuatro comunes, y el ayuntamiento podrá mandar colocar estos donde le convenga.

9.ª Que si el ilustre ayuntamiento retrasase por mas de cuatro meses los pagos al contratista, se entenderá rescindida la contrata, sin perjuicio de que el contratista pueda usar del derecho que le asista respecto al cobro de sus intereses.

10. Si por algun accidente imprevisto fuese necesario alumbrar la ciudad alguna noche de las no comprendidas en las que se demarcan por el ayuntamiento, será obligación del contratista dar encendidos todos los faroles á la media hora de haber sido requerido por cualquiera de los señores alcalde ó persona que al efecto se dipute.

Palencia 1.º de abril de 1845.—El presidente, Eduardo Rodriguez Cosia.—Por acuerdo del ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, secretario.

Hallándose concluidos los repartimientos para cubrir el déficit de provinciales, el de paga y utensilios, culto y clero por territorial é industrial de la villa de Arganda se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros que se hallan espuestos al público en la secretaria

(4)

del ayuntamiento constitucional por espacio de 15 dias que finirán en 10 de mayo, en cuyo tiempo podrán enterarse y hacer reclamaciones pues pasado no se oirá ninguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Roblegordo ha acordado sacar en arrendamiento las yerbas de la dehesa de Majafrades perteneciente à esta villa, desde el dia 20 de mayo hasta el dia 8 de setiembre de este presente año en la casa consistorial de la misma el dia 15 de mayo bajo las condiciones que se pondrán de manifesto y con las solemnidades que se requiere.

Asimismo se halla vacante la plaza de cirujano de la misma, distante 15 leguas de Madrid, su dotacion consiste en 113 fanegas de centeno pagadas por los vecinos y mil y cien reales bien pagados por el ayuntamiento; consiste su vecindario en ciento trece vecinos. Los memoriales se dirigirán, francos de porte, al secretario de ayuntamiento hasta el 15 de mayo próximo en que se proveerá dicha plaza.

No habiendo tenido efecto la provision de la regencia de la escuela práctica, afecta à la normal de Ciudad-Real por falta de aspirantes, se anuncia de nuevo la vacante para el dia 1.º del próximo junio en que ha de celebrarse el concurso, en la inteligencia de que el que la obtenga disfrutará de 4,400 rs. pagados mensualmente de los fondos municipales.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Serranillos, en esta provincia de Madrid, su dotacion es de cuatro reales diarios y ademas la retribucion de los niños que concurren à la escuela, à saber; los de leer un real, de escribir dos y de aritmética tres mensualmente y los cuartos del sábado segun costumbre; su provision se verificará el dia veinte y cuatro del mes de junio en maestro que tenga real titulo de aprobacion y los demas requisitos que por las leyes vigentes se tiene prevenido: los que quieran hacer pretension dirigirán sus solicitudes francas de porte al señor alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de dicha poblacion.

Se halla vacante el pãttido de cirujano de pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, por dimision que de él hizo el que le obtenia; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, teniendo entendido que su provision se realizará el dia 30 del presente mayo, y la dotacion será convencional con el ayuntamiento y vecinos.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar los tres remates de la subasta del aguardiente los dias 1.º, 4 y 11 del corriente à las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Debiendo celebrarse junta de acreedores à los bienes quedados por defuncion de D. Vicente Gomez, vecino que fue de la villa de Buitrago, la testamentaria ha acordado celebrarla en dicha villa el dia 30 del presente mayo, para cuyo dia se presentarán los que à ella tengan derecho por sí ó por medio de apoderado, representado legalmente con el objeto de que no les pare perjuicio.

El dia 30 de junio próximo ha de celebrarse en la contaduría general del Excmo. Sr. conde de Salvatierra, establecida en el palacio de su Sr. padre el Excmo. Sr. duque de Híjar, en Madrid à las doce de su mañana, y en el mismo dia y hora en la casa de su administracion en Miajadas por el administrador de S. E. Don José Gonzalez Terrones, el remate de arriendo de la dehesa de las Veguillas de D. Llorente en cuyo tiempo se oirán proposiciones en ambos puntos.

MERCADO.

Madrid 2 de mayo.

Trigo de 26 à 34 1/2 rs. vn.
Cebada de 12 à 13 rs. vn.
Algarrobas de 20 à 21 rs. vn.
Aceite de 56 à 58 rs. arroba.
Id. filtrado à 64 rs.